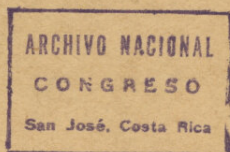


Nº 937



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mazo 2

1829

N. 937-

Mo. a 1822

Decretos formados p.^a una Comisión especial al efecto por el
 Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Poder del Estado

La Comisión especial nombrada para hacer el
 estudio y regulación de los supragios a los Elecciones
 al Estado para la elección de Jefe, y Vice, Senado-
 res y Magistrados para la Corte, ha examinado detenidamente los incidentales q.^e concierne los supragios,
 e igualmente ha examinado las cualidades a los supragios
 q.^e los obtienen y q.^e tiene la ley, y encuentra q.^e p.^a
 Jefe han supragado unánimemente las siete Elecciones q.^e
 concierne la tabla en la persona del Cmo. Juan Anto-
 nio p.^a Manríza q.^e así dice la Comisión q.^e con pluri-
 tud es nombrado Jefe p.^a los Pueblos p.^a el período inicia-
 do ya el primero de este, y q.^e si en el período ha-
 sido Jefe Supremo con las cualidades a la ley, no hay
 que dudar q.^e al primero tenga las mismas, y por
 tanto lo suprime la Comisión, y en toda la acción mu-
 nicipia para el destino. Y para Vice Jefe anulan los
 Ciudadanos siguientes.

El Cmo. Manuel Gallardo con 21.

Asamblea Ordinaria

La Comisión especial nombrada para hacer el
censado y regulación de los sufragios a los Elecciones
al Estado para la renovación de Jefe, y Vice, Senado-
res y Magistrados para la Corte, ha comunicado fun-
damente los incidentales q. concierne los sufragios,
e igualmente ha insinuado las cualidades a los sufragios
q. la obtienen y q. debe la ley, y encuentra q. p.
Jefe han sufragado únicamente las siete Elecciones q.
concierne la tabla en la persona del Ciro. Juan Mo-
ra. p. manra q. así dice la Comisión q. con pluri-
tud u nombrado Jefe p. los Pueblos p. el periodo inicia-
to ya el primero o vice, y q. si en el periodo ha
sido Jefe Supremo con las cualidades o la ley, no hay
que dudar q. al primero tenga las mismas, y por
tanto lo suplen la Comisión con toda la actividad neci-
saria para el destino. Y para Vice Jefe anulan los
Ciudadanos siguientes.

El Ciro. Manuel Gallardo con . . .

Ciudad. Manuel Fernando con 6.

Ciudad. Nicolás Carras con 4.

y Ciudad. Juan.º Alfaro con 7.

La Comisión obsequia que garantiza y en voto
contiene la Tabla q.º establece las Elecciones, y que
solo tienen y solo se dirimen en la plaza o supragio
mas esto resulta q.º la Electoral a S. Jori teniendo
en voto faltaron dos, que la a Ypanai teniendo tres
faltó uno, q.º la a Múndia teniendo otros faltaron
y Demaria Sebastiania no votaron si en los individuos sup
gados se computa el número de votos q.º contiene cada
parado, y q.º establece la Tabla, en cuyo caso el Ciudad.
Rafael Gallgo es Vicejefe electo p.º mayoría absoluta
de votos, pues en ambos deban calcularse al Parado de
San Jori son 14, del a Ypanai son 14, del a Ypan
3. son 17, del a Múndia 8. son 25, y al a Múndia
2. son 28, con lo q.º tiene mayoría absoluta es 42. q.º
es la totalidad; mas si los votos deban calcularse so
mente p.º los supragios q.º se tuvieron conq.º con may
ría en una sola persona, y no contarse con los que
quedaron en caso de los otros individuos, entonces
el Ciudad. Gallgo solo tiene 21, q.º no es la mayo
randa la totalidad son 42; pero la comisión es
insistente que la práctica y la razón están en un ca

porq. la eleccion p.^a Dñe Gye era de hecho en la
 persona del C. Gallgo en concepto al numero de 28
 votos que por rason de ~~la~~ ^{los} ~~elecciones~~ ^{elecciones} ha obtenido p.^a una
 derivado: la practica porq. a los Electores si la ha
 computado siempre la totalidad de los votos q.^e la es-
 ta señalada con tal que el individuo sufragado haya
 obtenido la mayoria absoluta de aquellos, y la rason
 porq. a corrigiendole a la misma mayoria abso-
 luta y destruyendo los votos menores, y a corrigiendole
 q.^e tanto quedari sin efecto.

Para Corregirlos eran sufragados, para 1.^o

C. V. Juan Carras con . . . 2 - votos

C. Carlos Machado con . . . 2 - id

C. Felix Morilla con . . . 6 - id

C. V. Juan San. Madrid con . . . 5 - id

C. Manlio Carrillo con . . . 4 - id

C. Juan. ^{es} Alfaro con . . . 7 - id

C. Luciano Alfaro con . . . 3 - id

y C. V. Juan. ^{es} Alvarado con . . . 3 - id

No teniendo ninguno de los individuos mayoria ab-
 soluta segun queda demostrado, tampoco hay eleccion
 de primera Senador.

Para 2.^o lo eran los siguientes.

C. Nicols Carras con . . . 2 - votos

C. V. Luciano Alfaro con . . . 5 - id

C. Paulo Carrillo con . . . 4 id
 C. Manuel Miranda con . . . 8 id
 C. Manuel Jimenez con . . . 6 id
 C. Juan Jose Bonilla con . . . 6 id
 C. Camilo Mora con . . . 1 id
 C. Jorg. N. Iglesias con . . . 2 id
 C. Gerónimo Vangua con . . . 3 id
 y C. Gregorio Guzman con . . . 3 id

Cuyos individuos se hallan en el mismo caso q.
 el primero.

Que para suplente se hallan supagados los rige-
 tes.

C. Nicolas Ulla con . . . 2 votos
 C. Amelino Sacre con . . . 2 id.
 C. Pedro Canas con . . . 8 id
 C. Paulo Carrillo con . . . 8 id
 C. Felix Bonilla con . . . 1 id
 C. Jorg. N. Nivin con . . . 6 id
 C. Jorg. N. Iglesias con . . . 7 id
 C. Camilo Mora con . . . 1 id
 y C. Eusebio Rodriguez con . . . 3 id

Los que tambien se hallan en el mismo caso.

Para ir a la Corte los siguientes.

C. Sim. de Guzman con . . . 3 votos
 C. Si. de Guzman con . . . 18 id.
 C. Sim. de Aguilar . . . 18 id.

La Co.

unión dice respecto del Atagüero. Pudiendo lo mismo
que ha dho. ya del Cui Gefe, y supone que de Puerto lo
es el Sr. Guzman, cuando a' mai de los 18. votos q.
se computan y. razón se tiene 2. p.ª la Electoral ad
Su. Jefe, 6. p.ª de Mendocina, y 3. p.ª la de Nioya,
faltan a la 1.ª 2. y a la 2.ª otros tantos q. hacen
4. y 18. son 22. q. es jurament. la mayoría absoluta
a la totalidad. pero en cuanto al Sr. Aguilár a' may
de no tener la mayoría por sí mismo del P. L. a' quien
detalla la ley fundamental como de 1.ª Gerarquía, el nom-
bramiento hecho en su Persona, de Diputado, prepararia
en todo caso: y respecto al Sr. Guzman no hay
que hacer observación qto. solo obtuvo 3. votos.

Para Jural resultan los siguientes.

C. L. Guzman con	10	votos
C. L. Carrillo con	2	d.
C. L. Aguilár con	5	d.
C. L. Tulcan con	2	id.
y C. L. Gallagos con	3	d.
Lo q. tampoco tienen mayoría		

Para suplentes resultan los siguientes

C. L. Guzman con	12	votos
C. L. Tulcan con	16	id.
y L. Guzman con	8	id.

Quinguno a los que obtienen mayoría

na Magistrado legor los siguientes.

L. Tolson con - - - - - 8 votos
C. Camilo Mora con - - - - - 15 id
C. Amelino Saura con - - - - - 6 id
C. Joaⁿ. M^{iguel} con - - - - - 2 id
C. Atanasio Guadiana con - - - - - 2 id
C. Miguel Carranza con - - - - - 2 id
C. Felix Oranum con - - - - - 12 id
C. Joaⁿ. Yslua con - - - - - 8 id
C. Nicolas Oliva con - - - - - 2 id
C. Manuel Muela con - - - - - 8 id
C. L. Gallaga con - - - - - 6 id
C. L. Guzman con - - - - - 3 id
C. Manuel Jimenez con - - - - - 5 id
C. L. Aguilar con - - - - - 3 id
y C. Fran^{co}. Alfaro con - - - - - 3 id.

No fueron ninguno mayoría

Para suplente lego

C. Rafael Mora con - - - - - 8 votos
C. Fran^{co}. Alfaro con - - - - - 2 id
C. Amelino Saura con - - - - - 6 id
C. Joaⁿ. Yslua con - - - - - 6 id
C. Pedro Carraro con - - - - - 5 id
C. Manuel Mora con - - - - - 3 id
C. Cipriano Fernandez con - - - - - 2 id
y C. Y

Hal

Donc etc, en el caso de las anteriores

Advierte la Comisión el caso de los Elecciones
q.^a aparecen en las actas de la Junta del Partido de
Mazamla, pero no debiendo ser mas q.^a cinco que
detalla la tabla aparecen otros: en minimo nota,
q.^a la Eleccional a Sta. Cruz sufragio p.^a dos su-
plentes legos a la Corte, debiendo ser uno de ellos
Letrado como lo prescribe la ley.

Los Diputados C. F. Flores, Alfaro, y Moni-
lla son de opinion q.^a no hay eleccion popular para
Vizcay en el C. Rafael Gallaga y para Tumb.
de la Corte Sup.^a a Tumb. en el C. L. Aguirre Gutier-
res, por no obtener entz la mayoria absoluta de votos
que debieran ser, observando los subscriptos sea esta
la practica hecha en el Congreso Federal principal-
mente quando se eligio el Presid.^{te} Anu.

Sala de la Comisión. San Jon Mayo 2. de

1829.

Vicente de Iguin. Flores Juan D. Bonilla
Antonio de Iguin. Sr. B.
Juan D. Bonilla
Sr. B.